



RESOLUCIÓN No. 062
(Del 14 de agosto de 2017)

“Por medio de la cual se nombra a los delegación que participarán en los **JUEGOS ODESUR DE LA JUVENTUD EN SANTIAGO DE CHILE**”.

**EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN
COLOMBIANA DE ESGRIMA EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias internacionales para este año, se encuentran los **JUEGOS ODESUR DE LA JUVENTUD EN SANTIAGO DE CHILE** que se llevarán a cabo en Santiago de Chile, Chile del 30 de Septiembre al 6 de Octubre del año en curso.

- Que el Comité Olímpico Colombiano asigne dos cupos para mujeres y dos cupos para hombres para la participación en dicho evento.
- Que de acuerdo al artículo 48 de los estatutos de la Federación, una de las funciones es designar a los deportistas, técnicos, árbitros y delegados que han de integrar las selecciones.



Y de acuerdo al concepto de la comisión técnica que se basa en los criterios expuestos:

- Criterios técnicos
- Opción a medalla.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Otorgar el aval para la participación en los **JUEGOS ODESUR DE LA JUVENTUD EN SANTIAGO DE CHILE** que se llevarán a cabo en Santiago de Chile, Chile del 30 de Septiembre al 6 de Octubre del año en curso, de la siguiente delegación que representará a Colombia

Espada Femenina

María De Los Ángeles Jaramillo. Valle

Espada Masculina

Juan Andrés Castillo. Cundinamarca

Sable Femenino

Jessica Morales. Valle

Florete Masculino

Tomas Vargas. Bogotá

Entrenador

Olga Quevedo

Delegado

Cesar Morales



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA

ARTICULO 2. Las autoridades y entrenador nombrados para participar en los **JUEGOS ODESUR DE LA JUVENTUD EN SANTIAGO DE CHILE** que se llevarán a cabo en Santiago de Chile, Chile del 30 de Septiembre al 6 de Octubre del año en curso, deberán cumplir a cabalidad con sus funciones en beneficio de todos los integrantes de la selección sin discriminación alguna, estén o no subsidiados sus gastos por la Federación Colombiana de Esgrima o el Comité Olímpico Colombiano.

ARTICULO 3. Una vez terminada la competencia, las autoridades deberán rendir el respectivo informe en los formatos establecidos por la Federación Colombiana de Esgrima y Comité Olímpico Colombiano.

La presente resolución se expide en Bogotá a los catorce (14) días del mes de agosto de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR IWANOFF
PRESIDENTE
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA